

DICTÁMEN TÉCNICO QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA RESTAUREMOS NUEVO LEÓN, DE QUIEN SE APROBÓ SU DESISTIMIENTO A OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL.

En atención al resolutivo Quinto del acuerdo CEE/CG/07/2017 aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en sesión extraordinaria de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en el que se instruye a esta Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos para resolver lo procedente conforme a derecho respecto al procedimiento de fiscalización a las finanzas de la organización ciudadana denominada Restauremos Nuevo León.

En tal virtud, se procede a emitir el presente dictamen técnico acerca del procedimiento de fiscalización de las finanzas de dicha organización ciudadana, derivado de la revisión del origen y destino de sus recursos a través de los informes mensuales que fueron presentados conforme a los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

Expuesto lo anterior se procede a desglosar el presente dictamen en los siguientes términos:

I. MARCO LEGAL

La Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos es competente para llevar a cabo la fiscalización y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en relación con los diversos 51 fracción IX de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 164, 165, 167, 168 y 169 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

Las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un partido político estatal, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 160, 161, 162 y 163 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal deberán presentar ante la Comisión Estatal Electoral

[Handwritten signature]

para su revisión y aprobación, los informes de ingresos y gastos que hubieren percibido y realizado en los términos de dichos dispositivos, aplicables en este caso a la obtención de su registro como partido político local.

A partir del primer aviso de asamblea municipal o distrital, según sea el caso, que presenten las organizaciones ciudadanas ante la Comisión Estatal Electoral y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre la procedencia o no de su registro como partido político local, éstas se encuentran obligadas a presentar de manera mensual su informe de ingresos y gastos, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; y 7 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

E

Dicho informe deberá presentarse a través de la asociación civil, de forma impresa y en medio electromagnético dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, según lo establecido en el artículo 163 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

Comisión Estatal Electoral
Nuevo León

Respecto de la revisión de los informes de la asociación civil, el proceso de fiscalización deberá prever la elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado; asimismo, la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos deberá realizar la generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del aviso de intención y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político estatal, de acuerdo al artículo 167 incisos a) y b) de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

Para lo anterior, se otorgará un plazo de diez días naturales a efecto que la asociación civil presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 167 inciso d) de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

Cabe señalar, que respecto a la revisión de cada informe mensual presentado no se establece la obligación de elaborar un dictamen de revisión en el que se incluya el resultado y la conclusión de los mismos, así como la mención de los errores o irregularidades encontradas, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las

[Handwritten signature]

organizaciones ciudadanas, y en su caso, la calificación y propuesta de infracción correspondiente respecto a las faltas formales encontradas al no solventar las observaciones realizadas, como si se deberá efectuar para el caso del seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados, en términos del artículo 167, inciso e) de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

Ahora bien, en el presente caso, no se generó un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del aviso de intención y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político estatal, toda vez que en fecha dieciséis de febrero del presente año el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo CEE/CG/07/2017 en el cual se aprobó el desistimiento solicitado por las organizaciones ciudadanas Restauremos Nuevo León, y Ciudadanos Regiomontanos Trabajando para continuar con el procedimiento para constituir un partido político estatal, y se dejaron sin efectos todos los actos previos así como los trámites efectuados durante el periodo de constitución realizados por dichas organizaciones, en términos del artículo 107 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

En atención a las consideraciones que anteceden se procede a realizar una relatoría de los siguientes,

II. ANTECEDENTES

1. En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, aprobó la procedencia del aviso de intención para constituir un partido político estatal presentado por la organización Restauremos Nuevo León, el cual quedó registrado bajo el número de expediente RPP-10/2016.
2. A partir del momento en que se presentó el aviso de intención hasta la presente fecha, la organización Restauremos Nuevo León, por conducto de la Asociación Civil Regios Libres presento mensualmente los informes sobre el origen y destino de sus recursos, tendientes a obtener el registro como partido político estatal, los cuales fueron revisados y dictaminados por esta Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos, en los términos que obra en los cuadernos formados para dichos efectos.

[Handwritten signature]

Dichos dictámenes fueron aprobados por la Comisión Especial de Fiscalización de la Comisión Estatal Electoral en sesiones realizadas durante el periodo de constitución.

3. En fecha diecinueve de enero del año en curso, el representante legal de la organización ciudadana Restaremos Nuevo León, manifestó mediante un escrito su deseo de desistirse de la intención de obtener el registro como partido político estatal, el cual fue debidamente ratificado en las instalaciones de este órgano electoral.

4. En fecha dieciséis de febrero del presente año el Consejo General emitió en sesión extraordinaria el acuerdo CEE/CG/07/2017 en el cual se aprobó el desistimiento solicitado por la organización ciudadana Restaremos Nuevo León para continuar con el procedimiento para constituir un partido político estatal, y se dejó sin efectos todos los actos previos así como los trámites efectuados durante el periodo de constitución realizados por dicha organización, en términos del artículo 107 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

Asimismo, en dicho acuerdo se instruyó a la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos para que resuelva lo que en derecho corresponda respecto del procedimiento de fiscalización a la aludida organización ciudadana.

En ese sentido, éste es el momento oportuno para que la autoridad fiscalizadora se pronuncie acerca del análisis de las observaciones reservadas durante todo el periodo de constitución de la organización Restaremos Nuevo León, sin embargo, por cuestión de método se considera pertinente señalar primeramente las observaciones que fueron solventadas, así como las que no fueron solventadas y se sancionaron en el dictamen mensual correspondiente, para después determinar las observaciones que fueron reservadas, y entrar a su análisis.

[Handwritten signature]

III. CONSIDERACIONES

Ahora bien, las irregularidades en que incurrió la organización ciudadana denominada Restauremos Nuevo León durante el periodo de constitución, que fueron debidamente **solventadas** son las siguientes:

1. OBSERVACIONES SOLVENTADAS

a) Respecto al rubro de **conciliaciones bancarias**:

En el mes de marzo

OBSERVACIÓN 1.1.- No se presentó en el informe evidencia de la cancelación de la cuenta No. 65505466645 de Banco Santander, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 162 inciso f) de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

OBSERVACIÓN 1.2.- Se observó que no reportó la apertura de la cuenta bancaria del Banco Santander No. 65505540127 en tiempo y forma a esta Institución con fecha del 22 el marzo del presente año, la cual presenta movimientos a partir de la fecha y mes antes mencionado, lo anterior en atención a lo establecido del artículo 31 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

En el mes de abril

OBSERVACIÓN 1.1.- La organización ciudadana omitió presentar en su informe mensual la conciliación bancaria correspondiente al mes de abril de dos mil dieciséis, la cual tampoco presentó al auditor al momento de realizar la visita de auditoria el día trece de mayo de dos mil dieciséis, incumpliendo de esta manera lo establecido en los artículos 137 y 162 inciso b) de los LCPPE.

Off. Audit. CEE *al*

En el mes de mayo

OBSERVACIÓN 1.1.- La organización ciudadana omitió presentar en su informe mensual la conciliación bancaria correspondiente al mes de mayo de dos mil dieciséis, la cual tampoco presentó al auditor al momento de realizar la visita de auditoría el día veinte de junio de dos mil dieciséis, incumpliendo de esta manera lo establecido en los artículos 137 y 162 inciso b) de los LCPPE.

En el mes de julio

OBSERVACIÓN 1.1.- La organización ciudadana omitió presentar en su informe mensual, los estados de cuenta bancarios correspondiente al mes de julio de dos mil dieciséis, los cuales tampoco presentó al auditor al momento de realizar la visita de auditoría el día once de agosto de dos mil dieciséis, incumpliendo de esta manera con lo establecido en los artículos 137 y 162 inciso b) de los LCPPE.

b) Referente al rubro de **registro contable:**

En los meses de enero y febrero

OBSERVACIÓN 2.1.- Durante la revisión se detectó la falta de registro del ingreso y la aplicación del recurso en la contabilidad en cuentas de orden, correspondiente al contrato de comodato del bien inmueble sede de la organización, con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

OBSERVACIÓN 2.2.- Durante la revisión, se detectó la omisión de reportar en el informe mensual (formato DFO IM) una aportación en especie del bien inmueble mediante el contrato de comodato, por un valor de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 135 los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

OBSERVACIÓN 2.3.- Se observó que no se emitió el recibo de aportaciones en especie por el inmueble recibido en comodato como sede de la organización, de conformidad con el artículo 134 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

[Handwritten signature]

~~2013~~

En el mes de abril

OBSERVACIÓN 2.1.- La organización ciudadana no registró en las cuentas de orden el importe de las aportaciones en especie de forma desglosada por cada uno de los bienes, tomando en consideración el total de la vigencia del contrato de comodato correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de los LCPPE.

CUENTA	PERIODO	IMPORTE
Edificios/Oficina	01/Feb/16 al 01/Feb/17	\$36,000.00

OBSERVACIÓN 2.2.- Se observó que la organización ciudadana no registró en la cuenta de ingresos por aportaciones en especie, el importe correspondiente al mes de abril de los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, mismos que se encuentran en las oficinas de dicha organización, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de los LCPPE.

CUENTA	PERIODO	IMPORTE
Edificios/Oficina	Abril 2016	\$3,000.00
Mob. y Eq. de Of. / Escritorio	Abril 2016	\$183.25
Mob. Eq. de Of. / Silla Ejec.	Abril 2016	\$241.58
TOTAL		\$3,424.83

En el mes de mayo

OBSERVACIÓN 2.1.- Se observó que la organización ciudadana no registró en la cuenta de ingresos por aportaciones en especie, de forma desglosada por cada uno de los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, el importe correspondiente al mes de mayo del año en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de los LCPPE.

CUENTA	PERIODO	IMPORTE
Edificios/Oficina	Mayo 2016	\$3,000.00
Mob. y Eq. de Of. / Escritorio	Mayo 2016	\$183.25

[Handwritten signature]

Mob. Eq. de Of. / Silla Ejec.	Mayo 2016	\$241.58
TOTAL		\$3,424.83

En el mes de octubre

OBSERVACIÓN 2.1.- Se observó que la organización ciudadana no registró en la cuenta de ingresos por aportaciones en especie, el importe correspondiente al mes de octubre de los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, mismos que se encuentran en las oficinas de dicha organización, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de los LCPPE.



Comisión
Electoral
de
Nuevo
León

CUENTA	PERIODO	IMPORTE
Edificios/Oficina	Octubre 2016	\$3,000
Mob. y Eq. de Of. / Escritorio	Octubre 2016	\$183
Mob. Eq. de Of. / Silla Ejec.	Octubre 2016	\$241
TOTAL		\$3,424

OBSERVACIÓN 2.2.- Se observó que la organización ciudadana no registró en la cuenta de egresos, el importe correspondiente al mes de octubre de los servicios recibidos, los cuales se mencionan en la tabla al final de este párrafo, por los que se comprometió la organización a realizar el pago del 9% del monto total que fijen las autoridades prestadoras de servicios como el agua, luz, telefonía, mismos que no se realizó al menos el registro contable del pasivo generado, con fundamento en los incisos a) y b) del artículo 161 de los LCPPE.

CUENTA	PERIODO
Servicios de Agua y Drenaje de Mty.	Octubre 2016
Comisión Federal de Electricidad	Octubre 2016
Axtel, S.A.	Octubre 2016

[Handwritten signature]

c) En cuanto al rubro de **control interno**:

En los meses de enero y febrero

OBSERVACIÓN 3.1.- En la sede de la organización ciudadana, se detectaron bienes muebles que no cuentan con un contrato de comodato, los cuales no se registraron como aportaciones en especie y además no se presentó en el informe el inventario correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 130, 139, 140 y 162 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

OBSERVACIÓN 3.2.- Correspondiente al contrato de comodato citado en el punto anterior, no se anexó la siguiente documentación:

- a) Acreditación de los comodantes de la propiedad del bien.
- b) Por lo menos dos cotizaciones del precio de mercado o valor promedio, que determine la asociación civil para proceder a su registro, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 126 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

En el mes de abril

OBSERVACIÓN 3.1.- Se advirtió que la organización ciudadana no exhibió los recibos de aportación en especie correspondientes al mes de abril de los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, los cuales se describen a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 140 de los LCPPE.

CUENTA	PERIODO	IMPORTE
Edificios/Oficina	Abril 2016	\$3,000.00
Mob. y Eq. de Of. / Escritorio	Abril 2016	\$183.25
Mob. Eq. de Of. / Silla Ejec.	Abril 2016	\$241.58
TOTAL		\$3,424.83

OBSERVACIÓN 3.2.- Se observó que, en el informe correspondiente al mes de abril, dentro de las cuentas de orden, el nombre asignado a dichas cuentas reportadas en este rubro es incorrecto, al mencionarse que se trata de unas "Depreciaciones", incumpliendo así con la formalidad del catálogo de cuentas a que se refiere el artículo 123 de los LCPPE.

[Handwritten signature]

En el mes de mayo

OBSERVACIÓN 3.1.- Se observó en el formato relativo al informe mensual (DFO-IM) correspondiente al mes de mayo dos mil dieciséis, que las cantidades reportadas no son correctas al compararlas con los saldos reportados en la balanza de comprobación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 161 de los LCPPE.

En el mes de octubre

OBSERVACIÓN 3.2.- Se advirtió que la organización ciudadana no exhibió los recibos de aportación en especie correspondientes al mes de octubre de los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, los cuales se describen a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 140 de los LCPPE.

CUENTA	PERIODO	IMPORTE
Edificios/Oficina	Octubre 2016	\$3,000.00
Mob. y Eq. de Of. / Escritorio	Octubre 2016	\$183.25
Mob. Eq. de Of. / Silla Ejec.	Octubre 2016	\$241.58
TOTAL		\$3,424.83

OBSERVACIÓN 3.3.- Se observó que la Balanza de comprobación reportada por la Organización ciudadana en el informe correspondiente al mes de octubre del presente año, no corresponde a dicho período, siendo esta información incorrecta, según lo establecido en el artículo 120 de los LCPPE.

[Handwritten signatures]

d) Respecto al rubro de **asambleas**:

En el mes de octubre

OBSERVACIÓN 5.1.- Relativa a las asambleas celebradas en los distritos 3 y 19 del Estado de Nuevo León.

Se observó que la organización ciudadana fue omisa en incluir en su informe mensual del mes de octubre del año en curso, el pasivo, egreso y/o aportación en especie de los bienes y/o servicios que fueron advertidos por esta autoridad en uso de sus facultades de verificación en dichas asambleas, los cuales se describen en la tabla inserta al final de este párrafo, toda vez que de conformidad a lo establecido en los artículos 120, 149 y 161 de los LCPPE, dicha organización tenía la obligación de llevar a cabo el reporte de los conceptos antes mencionados. Cabe destacar que, con motivo de lo anterior, esta Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos realizó una investigación de precios respecto de los artículos omitidos, obteniendo un costo promedio por la cantidad de \$20,923.02 (veinte mil novecientos veintitrés pesos 41/100 moneda nacional).

TABLA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBSERVACIÓN 5.1

No	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
1	20/10/2016	19	Lugar designado para realizar la asamblea	1	Avenida Luis Donaldo Colosio, número 419, entre San Juan de Ulúa y San Juan del Río, colonia San Gilberto, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León	Inmueble	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
2	20/10/2016	19	Sillas	300	250 sillas de metal con asientos acojinados en negro y 50 sillas plegables de metal	Mobiliario	\$ 10.44	\$ 3,132.00
3	20/10/2016	19	Bocina	1	Bocinas marca Street Audio	Equipo de sonido e iluminación	\$ 500.00	\$ 500.00
4	20/10/2016	19	Reproductor de música	1	Reproductor de música con bocina integrada	Equipo de sonido e iluminación		
5	12/10/2016	3	Lugar designado para realizar la asamblea	1	Calle Uxmal, número 419, entre Zapoteca y Olmeca, Unidad Modelo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León	Inmueble	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00

[Handwritten signatures and initials]

TABLA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBSERVACIÓN 5.1

o	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
5	12/10/2016	3	Lona	1	Lona de 3 metros de ancho por 2 metros de largo	Propaganda y publicidad	\$ 717.00	\$ 717.00
7	12/10/2016	3	Mesa	1	Mesa plegable rectangular de material de plástico en color blanco	Mobiliario	\$ 116.00	\$ 116.00
8	12/10/2016	3	Sillas	252	Sillas de metal con asientos acojinados en negro	Mobiliario	\$ 10.44	\$ 2,630.88
9	12/10/2016	3	Cédulas de afiliación	400	Hojas de cédulas de afiliación (aproximadamente)	Papelería y artículos de oficina	\$ 0.74	\$ 296.96
10	12/10/2016	3	Estatutos	300	Hojas presuntamente de estatutos de la organización (aproximadamente)	Papelería y artículos de oficina	\$ 0.74	\$ 222.72
11	12/10/2016	3	Plumas	3	Plumas tinta azul marca "Bic"	Papelería y artículos de oficina	\$ 2.49	\$ 7.46
12	12/10/2016	3	Bocinas	8	4 bocinas marca "JBL" y 4 bocinas marca "Cerwin-Vega"	Equipo de sonido e iluminación	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
13	12/10/2016	3	Mezcladora	1	Mezcladora de audio marca "Yamaha"	Equipo de sonido e iluminación		
14	12/10/2016	3	Laptop	1	Laptop marca "Hacer"	Equipo de sonido e iluminación		
15	12/10/2016	3	Micrófono	1	Micrófono inalámbrico marca "Shure" con su receptor	Equipo de sonido e iluminación		
16	12/10/2016	3	Estructura	1	Estructura metálica de aproximadamente 60 centímetros de alto por 3 metros de largo	Equipo de sonido e iluminación		
17	12/10/2016	3	Proyector	1	Proyector marca "Sony"	Equipo de sonido e iluminación		
18	12/10/2016	3	Iluminación	12	Iluminación 4 barras de luces tipo led, 4 luces tipo robóticas y 4 luces tipo laser	Equipo de sonido e iluminación		
19	12/10/2016	3	Agua embotellada	300	Botellas de 500 mililitros marca "GYM"	Alimentos y bebidas		

[Handwritten signature]

TABLA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBSERVACIÓN 5.1								
No	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
J	12/10/2016	3	Personal	8	Personal de la organización	Personal	\$ 100.00	\$ 800.00
							Total	\$ 20,923.02

Respuesta de la asociación civil:

"En cuanto a la asamblea en el distrito 19, debido a la cancelación de la misma, no se eroga gasto alguno, ni se hizo aportación de la misma, ya que el compromiso era que si se utilizaba para efecto del evento se pagaría".



atal Ele
León

CONCLUSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS:

Observación 5.1.- Solventada, toda vez que se verificó que la asamblea correspondiente al distrito diecinueve efectivamente fue cancelada, según consta en el Acta de Certificación de fecha 20-veinte de octubre de 2016-dos mil dieciséis, la cual obra en el expediente identificado con el número RPP-10/2016.

Asimismo, en lo que respecta a la asamblea correspondiente al tercer distrito electoral local en el estado, la organización ciudadana entregó el recibo de aportación en especie, el contrato de comodato y el contrato de arrendamiento del inmueble utilizado como sede, así como las sillas y mesas que estaban incluidas en la renta, como se describe en la siguiente tabla:

No	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
1	20/10/2016	19	Lugar designado para realizar la asamblea	1	Avenida Luis Donaldo Colosio, número 419, entre San Juan de Ulúa y San Juan del Río, colonia San Gilberto, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León	Inmueble	\$4,000.00	\$4,000.00
2	20/10/2016	19	Sillas	300	250 sillas de metal con asientos acojinados en negro y 50 sillas plegables de metal	Mobiliario	\$10.44	\$3,132.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.

No	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
3	20/10/2016	19	Bocina	1	Bocinas marca Street Audio	Equipo de sonido e iluminación	\$500.00	\$500.00
4	20/10/2016	19	Reproductor de música	1	Reproductor de música con bocina integrada	Equipo de sonido e iluminación		
5	12/10/2016	3	Lugar designado para realizar la asamblea	1	Calle Uxmal, número 419, entre Zapoteca y Olmeca, Unidad Modelo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León	Inmueble	\$7,000.00	\$7,000.00
6	12/10/2016	3	Mesa	1	Mesa plegable rectangular de material de plástico en color blanco	Mobiliario	\$116.00	\$116.00
7	12/10/2016	3	Sillas	252	Sillas de metal con asientos acojinados en negro	Mobiliario	\$10.44	\$2,630.88
							Total	\$17,378.88

En efecto, las observaciones antes señaladas **fueron debidamente solventadas por la organización ciudadana** toda vez que presentó la documentación comprobatoria correspondiente, exhibió la evidencia que acreditó haber realizado los registros contables correctos, presentó la evidencia de cancelación de la cuenta bancaria correspondiente, comunicó debidamente la apertura de la nueva cuenta bancaria y presentó los formatos solicitados.

En cuanto a las observaciones **no solventadas**, las mismas consistieron en:

2. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

a) Respecto al rubro de **conciliaciones bancarias**

En el mes de marzo

OBSERVACIÓN 1.3.- Se observó que no presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo del presente año, en atención a lo establecido en el artículo 137 y 162 inciso b) de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

En los meses de agosto, septiembre octubre y noviembre se advirtió la siguiente observación, respecto a los estados de cuenta bancarios de dichos meses.

OBSERVACIÓN 1.1.- La organización ciudadana omitió presentar en su informe mensual, los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de agosto de dos mil dieciséis, los cuales tampoco presentó al auditor al momento de realizar la visita de auditoría el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, incumpliendo de esta manera con lo establecido en los artículos 137 y 162 inciso b) de los LCPPE.

b) En cuanto al rubro **registro contable**

En el mes de marzo

OBSERVACIÓN 2.1.- Se detectó un registro contable erróneo en la cuenta de impuestos acreditables pagados/IVA acreditable pagado por la cantidad de \$68.97 (Sesenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional), debiendo ser en el rubro de Gastos financieros/comisiones bancarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

OBSERVACIÓN 2.2.- De conformidad con lo establecido en el anexo al contrato de comodato del bien inmueble de fecha uno de marzo de 2016, en el que se compromete la organización a realizar el pago del 9% del monto total que fijen las autoridades prestadoras de servicios como el agua, luz, telefonía, limpieza y vigilancia, en la medida de sus posibilidades y una vez en nuestro poder las facturaciones correspondientes, se observó que no se realizó el registro contable del pasivo generado por los siguientes montos y conceptos, con fundamento en los incisos a) y b) del artículo 161 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

PROVEEDOR DEL SERVICIO	A NOMBRE DE:	MES FACTURADO	IMPORTE	PORCENTAJE A PAGAR 9%
Servicios de Agua y Drenaje de Mty.	Esteban Tello Romero	Febrero 2016	\$671.00	\$60.39
Comisión Federal de Electricidad	Esteban Tello Romero	Enero y febrero 2016	\$2,482.00	\$223.38
Axtel, S.A.	Esteban Tello Romero	Febrero	\$1,326.00	\$119.34
TELMEX	Esteban Tello Romero	Marzo	\$4,923.00	\$443.07
		Total	\$9,402.00	\$846.18

[Handwritten signatures and initials]

OBSERVACIÓN 2.3.- No se registró en las cuentas de orden el importe acumulado mes a mes, de las aportaciones en especie de forma desglosada por el bien inmueble recibido en comodato, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

CUENTA	PERIODO	IMPORTE
Edificios/Oficina	01/Feb/16 al 01/Feb/17	\$36,000.00

OBSERVACIÓN 2.4.- Se observó que la organización no registró en la cuenta de ingresos por aportaciones en especie, el importe mensual correspondiente a los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, consistentes en la sede de la Organización, Escritorio, Silla Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 126 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

CUENTA	PERIODO	IMPORTE
Edificios/Oficina	Febrero y Marzo	\$6,000.00
Mob. y Eq. de Of. / Escritorio	Marzo	\$183.25
Mob. Eq. de Of. / Silla Ejec.	Marzo	\$241.58
TOTAL		\$6,424.83

OBSERVACIÓN 2.5.- Se observó en lo correspondiente al contrato de comodato de bienes muebles, que la organización no anexó la documentación que ampare la propiedad de los bienes muebles recibidos por parte del comodante, conforme a lo establecido en el artículo 126 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

c) Respecto al rubro de **control interno**

En el mes de marzo

OBSERVACIÓN 3.1.- Se observó que la organización no lleva un adecuado control de las pólizas contables de manera consecutiva e individual para el registro de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el Título V de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

En el mes de abril

OBSERVACIÓN 3.3.- Se observó en el formato relativo al informe mensual (DFO-IM) correspondiente al mes de abril que la cantidad reportada en el renglón "saldo inicial" se encuentra en cero, detectando que dicho saldo es incorrecto al compararlo con los saldos iniciales reportados en la balanza de comprobación.

En el mes de agosto

OBSERVACIÓN 3.1.- Se observó que la Organización incumplió con el plazo establecido para la entrega del informe mensual, al presentar de manera extemporánea el correspondiente al mes de agosto de 2016, según lo establecido en el artículo 163 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

En el mes de octubre

OBSERVACIÓN 3.1.- Se observó que la Organización incumplió con el plazo establecido para la entrega del informe mensual, al presentar de manera extemporánea el correspondiente al mes de octubre de 2016, según lo establecido en el artículo 163 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

CE
Comisión Estatal Electoral
Nuevo León

d) En cuanto al rubro de **inventario**

En el mes de marzo

OBSERVACIÓN 4.1.- No se presentó en el informe correspondiente al mes de marzo un inventario físico de bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 162 inciso e) de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

Respecto a todas las observaciones descritas anteriormente, que **no fueron solventadas** por la organización ciudadana denominada Restaremos Nuevo León, las mismas se sancionaron en el dictamen mensual correspondiente con diversas sanciones de **amonestación**, las cuales fueron notificadas a la organización ciudadana en el momento oportuno.

Con excepción de la observación identificada con el número **3.1** advertida en el mes de octubre, respecto de la cual si bien no fue solventada por la organización ciudadana, esta autoridad fiscalizadora estimó que lo procedente era **reservar el pronunciamiento acerca de la imposición de la sanción correspondiente**, para analizarla en su conjunto con el resto de las faltas que se llegaran a identificar de carácter sustancial o de fondo durante

[Handwritten signature]

todo el procedimiento de constitución, hasta la emisión del dictamen definitivo que determinara la procedencia o negativa de registro.

III. OBSERVACIONES RESERVADAS

Si bien respecto de la organización ciudadana denominada Restaremos Nuevo León no fue el caso generar un oficio de errores u omisiones que abarque la revisión de los informes mensuales presentados desde el aviso de intención hasta la presentación de la solicitud de registro, así como la emisión de un dictamen definitivo de acuerdo a los plazos establecidos en el Lineamiento, porque precisamente dicha organización no presentó su solicitud de registro, sino que manifestó su deseo de desistirse de su intención de hacerlo, la cual fue aprobada por este órgano electoral, en el acuerdo CEE/CG07/2017 **sí es pertinente la elaboración del presente dictamen técnico en el que se resuelva lo relativo a las observaciones que fueron reservadas** por esta autoridad fiscalizadora durante el procedimiento de constitución hasta la presentación del escrito de desistimiento.

En ese sentido, a continuación, se procede a emitir un análisis en torno a las observaciones que fueron reservadas desde el momento de la presentación del aviso de intención hasta la presentación del escrito de desistimiento de la organización ciudadana de continuar con la intención de obtener su registro como partido político local.

En el mes de octubre de dos mil dieciséis se reservó el pronunciamiento acerca de la imposición de la sanción correspondiente respecto de la siguiente observación del rubro de control interno, para efecto de analizarla en su conjunto con el resto de las faltas que se llegaran a identificar de carácter sustancial o de fondo durante todo el procedimiento de constitución.

OBSERVACIÓN 3.1.- Se observó que la Organización incumplió con el plazo establecido para la entrega del informe mensual, al presentar de manera extemporánea el correspondiente al mes de octubre de 2016, según lo establecido en el artículo 163 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

Asimismo, en el mes de octubre de dos mil dieciséis se advirtió la siguiente observación del rubro de asambleas:

OBSERVACIÓN 5.1.- Relativa a las asambleas celebradas en los distritos 3 y 19 del Estado de Nuevo León.

Se observó que la organización ciudadana fue omisa en incluir en su informe mensual del mes de octubre del año en curso, el pasivo, egreso y/o aportación en especie de los bienes y/o servicios que fueron advertidos por esta autoridad en uso de sus facultades de verificación en dichas asambleas, los cuales se describen en la tabla inserta al final de este párrafo, toda vez que de conformidad a lo establecido en los artículos 120, 149 y 161 de los LCPPE, dicha organización tenía la obligación de llevar a cabo el reporte de los conceptos antes mencionados. Cabe destacar que, con motivo de lo anterior, esta Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos realizó una investigación de precios respecto de los artículos omitidos, obteniendo un costo promedio por la cantidad de \$20,923.02 (veinte mil novecientos veintitrés pesos 41/100 moneda nacional).

EE
n Estatal Ele
Nuevo León

TABLA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBSERVACIÓN 5.1

No	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
	20/10/2016	19	Lugar designado para realizar la asamblea	1	Avenida Luis Donaldo Colosio, número 419, entre San Juan de Ulúa y San Juan del Río, colonia San Gilberto, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León	Inmueble	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
2	20/10/2016	19	Sillas	300	250 sillas de metal con asientos acojinados en negro y 50 sillas plegables de metal	Mobiliario	\$ 10.44	\$ 3,132.00
3	20/10/2016	19	Bocina	1	Bocinas marca Street Audio	Equipo de sonido e iluminación	\$ 500.00	\$ 500.00
4	20/10/2016	19	Reproductor de música	1	Reproductor de música con bocina integrada	Equipo de sonido e iluminación		
5	12/10/2016	3	Lugar designado para realizar la asamblea	1	Calle Uxmal, número 419, entre Zapoteca y Olmeca, Unidad Modelo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León	Inmueble	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00

[Handwritten signature]

TABLA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBSERVACIÓN 5.1

No	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
	12/10/2016	3	Lona	1	Lona de 3 metros de ancho por 2 metros de largo	Propaganda y publicidad	\$ 717.00	\$ 717.00
7	12/10/2016	3	Mesa	1	Mesa plegable rectangular de material de plástico en color blanco	Mobiliario	\$ 116.00	\$ 116.00
8	12/10/2016	3	Sillas	252	Sillas de metal con asientos acojinados en negro	Mobiliario	\$ 10.44	\$ 2,630.88
9	12/10/2016	3	Cédulas de afiliación	400	Hojas de cédulas de afiliación (aproximadamente)	Papelería y artículos de oficina	\$ 0.74	\$ 296.96
10	12/10/2016	3	Estatutos	300	Hojas presuntamente de estatutos de la organización (aproximadamente)	Papelería y artículos de oficina	\$ 0.74	\$ 222.72
11	12/10/2016	3	Plumas	3	Plumas tinta azul marca "Bic"	Papelería y artículos de oficina	\$ 2.49	\$ 7.46
12	12/10/2016	3	Bocinas	8	4 bocinas marca "JBL" y 4 bocinas marca "Cerwin-Vega"	Equipo de sonido e iluminación	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
13	12/10/2016	3	Mezcladora	1	Mezcladora de audio marca "Yamaha"	Equipo de sonido e iluminación		
14	12/10/2016	3	Laptop	1	Laptop marca "Hacer"	Equipo de sonido e iluminación		
15	12/10/2016	3	Micrófono	1	Micrófono inalámbrico marca "Shure" con su receptor	Equipo de sonido e iluminación		
16	12/10/2016	3	Estructura	1	Estructura metálica de aproximadamente 60 centímetros de alto por 3 metros de largo	Equipo de sonido e iluminación		
17	12/10/2016	3	Proyector	1	Proyector marca "Sony"	Equipo de sonido e iluminación		
18	12/10/2016	3	Iluminación	12	Iluminación 4 barras de luces tipo led, 4 luces tipo robóticas y 4 luces tipo laser	Equipo de sonido e iluminación		

[Handwritten signatures and initials]

TABLA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBSERVACIÓN 5.1

No	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
	12/10/2016	3	Agua embotellada	300	Botellas de 500 mililitros marca "GYM"	Alimentos y bebidas	\$ 1.67	\$ 500.00
20	12/10/2016	3	Personal	8	Personal de la organización	Personal	\$ 100.00	\$ 800.00
							Total	\$ 20,923.02

Observación 5.1.- Se reserva el pronunciamiento acerca de la solventación o no de la presente observación respecto de los bienes y conceptos correspondientes a la asamblea del tercer distrito electoral local del Estado, de los cuales no se presentó evidencia tal como el recibo de aportación e identificación del aportante, contrato de comodato, contrato de donación y registro contable, mismos que se describen en la tabla inserta a continuación:

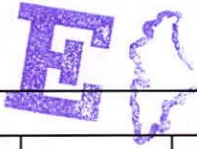


TABLA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBSERVACIÓN 5.1

No	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
1	12/10/2016	3	Lona	1	Lona de 3 metros de ancho por 2 metros de largo	Propaganda y publicidad	\$717.00	\$717.00
2	12/10/2016	3	Cédulas de afiliación	400	Hojas de cédulas de afiliación (aproximadamente)	Papelería y artículos de oficina	\$0.74	\$296.96
3	12/10/2016	3	Estatutos	300	Hojas presuntamente de estatutos de la organización (aproximadamente)	Papelería y artículos de oficina	\$0.74	\$222.72
4	12/10/2016	3	Plumas	3	Plumas tinta azul marca "Bic"	Papelería y artículos de oficina	\$2.49	\$7.46
5	12/10/2016	3	Bocinas	8	4 bocinas marca "JBL" y 4 bocinas marca "Cerwin-Vega"	Equipo de sonido e iluminación	\$1,000.00	\$1,000.00
6	12/10/2016	3	Mezcladora	1	Mezcladora de audio marca "Yamaha"	Equipo de sonido e iluminación		
7	12/10/2016	3	Laptop	1	Laptop marca "Hacer"	Equipo de sonido e iluminación		
8	12/10/2016	3	Micrófono	1	Micrófono inalámbrico marca "Shure" con su receptor	Equipo de sonido e iluminación		
9	12/10/2016	3	Estructura	1	Estructura metálica de aproximadamente 60 centímetros de alto por 3 metros de largo	Equipo de sonido e iluminación		

Handwritten signature and initials in blue ink.

TABLA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBSERVACIÓN 5.1

	FECHA	DISTRITO	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO
	12/10/2016	3	Proyector	1	Proyector marca "Sony"	Equipo de sonido e iluminación		
11	12/10/2016	3	Iluminación	12	Iluminación 4 barras de luces tipo led, 4 luces tipo robóticas y 4 luces tipo laser	Equipo de sonido e iluminación		
12	12/10/2016	3	Agua embotellada	300	Botellas de 500 mililitros marca "GYM"	Alimentos y bebidas	\$1.67	\$500.00
13	12/10/2016	3	Personal	8	Personal de la organización	Personal	\$100.00	\$800.00
							Total	\$3,544.14

Observación que fue reservada por esta autoridad fiscalizadora para efecto de realizar una investigación de acuerdo a las reglas contables en materia de determinación de costos para el efecto de determinar el precio de mercado o el valor promedio de cuando menos dos cotizaciones de los conceptos descritos en la tabla que se inserta anteriormente.

Asimismo, se estableció que el resultado se le haría del conocimiento de la organización ciudadana a fin de respetar el derecho de audiencia antes de la determinación de lo procedente en el dictamen definitivo.

Ahora bien, la investigación que realizó esta autoridad para determinar los costos de los conceptos reservados consistió en recabar las siguientes cotizaciones de mercado: para el concepto de "Lonas" se solicitaron cotizaciones con las empresas SELLOEXPRESS y CEDIGRAFIC, para los conceptos de "cédulas de afiliación" y "estatutos" se solicitaron cotizaciones con las empresas SELLOEXPRESS, CEDIGRAFIC y CREATIVIDAD PROMOCIONAL, para el concepto de "Plumas" se solicitaron cotizaciones con las empresas ADOSA y LUMEN, para los conceptos de "Bocinas", "Mezcladora", "Laptop", "Micrófono", "Estructura", "Proyector" e "Iluminación" se realizaron cotizaciones por medio de fotografías en las tiendas de HEB, Soriana y Wal-Mart respectivamente, para el concepto de "Agua Embotellada" se solicitaron cotizaciones con las empresas "Proveedora de dulcerías Regiomontana", "Dulcería San Jorge", y "Bolsas y Materias Prisma", y para el concepto del "personal" que realizó labores en el transcurso de la asamblea fue por medio de la aportación en especie asignada por la organización ciudadana, arrojando un precio o valor promedio de todos los conceptos antes mencionados por la cantidad de \$3,544.14 (Tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional).

Cotizaciones que se describen en la siguiente tabla:

Tabla en la que se describen los bienes y servicios de la observación 5.1

No	FECHA	DISTRITO	Concepto	Cantidad	Descripción	Tipo	PRECIO PROMEDIO	TOTAL DETERMINADO	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3
1	12/10/2016	3	Lona	1	Lona de 3 metros de ancho por 2 metros de largo	Propaganda y publicidad	\$ 717.00	\$ 717.00	SELLOEXPRESS	CEDIGRAFIC	
2	12/10/2016	3	Cédulas de afiliación	400	Hojas de cédulas de afiliación (aproximadamente)	Papelería y artículos de oficina	\$ 0.74	\$ 296.96	SELLOEXPRESS	CEDIGRAFIC	CREATIVIDAD PROMOCIONAL
3	12/10/2016	3	Estatutos	300	Hojas presuntamente de estatutos de la organización (aproximadamente)	Papelería y artículos de oficina	\$ 0.74	\$ 222.72	SELLOEXPRESS	CEDIGRAFIC	CREATIVIDAD PROMOCIONAL
4	12/10/2016	3	Plumas	3	Plumas tinta azul marca "Bic"	Papelería y artículos de oficina	\$ 2.49	\$ 7.46	ADOSA	LUMEN	
5	12/10/2016	3	Bocinas	8	4 bocinas marca "JBL" y 4 bocinas marca "Cervin-Vega"	Equipo de sonido e iluminación					
6	12/10/2016	3	Mezcladora	1	Mezcladora de audio marca "Yamaha"	Equipo de sonido e iluminación					
7	12/10/2016	3	Laptop	1	Laptop marca "Hacer"	Equipo de sonido e iluminación					
8	12/10/2016	3	Micrófono	1	Micrófono inalámbrico marca "Shure" con su receptor	Equipo de sonido e iluminación	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	HEB	SORIANA	WAL-MART
9	12/10/2016	3	Estructura	1	Estructura metálica de aproximadamente 60 centímetros de alto por 3 metros de largo	Equipo de sonido e iluminación					
10	12/10/2016	3	Proyector	1	Proyector marca "Sony"	Equipo de sonido e iluminación					
11	12/10/2016	3	Iluminación	12	Iluminación 4 barras de luces tipo led, 4 luces tipo robóticas y 4 luces tipo laser	Equipo de sonido e iluminación					
12	12/10/2016	3	Agua embotellada	300	Botellas de 500 mililitros marca "GYM"	Alimentos y bebidas	\$ 1.67	\$ 500.00	PROVEEDORA DE DULCERÍAS REGIOMONTANA	DULCERÍA SAN JORGE	BOLSAS Y MATERIAS PRISMA
13	12/10/2016	3	Personal	8	Personal de la organización	Personal	\$ 100.00	\$ 800.00	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	ORGANIZACIÓN CIUDADANA
							Total	\$ 3,544.14			

Ahora bien, se tiene que las observaciones reservadas consisten en que la organización presentó de manera extemporánea su informe mensual correspondiente al mes de octubre de dos mil dieciséis, y que no incluyó en dicho informe mensual el pasivo, egreso o aportación en especie de diversos conceptos advertidos en la asamblea correspondiente al Tercer Distrito Electoral Local.

[Handwritten signatures and initials]

Asimismo, que las mismas fueron reservadas para, la primera de ellas analizarla en conjunto con el resto de las faltas que se llegaran a identificar de carácter sustancial o de fondo durante todo el procedimiento de constitución, y en su caso imponer la sanción correspondiente, y la segunda de ellas para realizar una investigación de costos respecto de unos conceptos que fueron advertidos por esta autoridad en uso de sus facultades de verificación en las asambleas correspondientes al mes de octubre.

En ese sentido, se tiene que dichas conductas se traducen en omisiones cometidas por la organización ciudadana durante el proceso de constitución, de las cuales no se cuenta con elementos probatorios que indiquen la posible intención de la organización ciudadana de obtener el resultado de la comisión de la falta, sino por el contrario, la organización intentó cooperar con la autoridad fiscalizadora, pues en cuanto a la observación 3.1 presentó su informe mensual de octubre, aunque de manera extemporánea, y respecto a la observación 5.1 presentó evidencia como recibos de aportaciones, identificaciones de los aportantes, contratos de comodato y donación, así como el registro contable correspondiente respecto a la mayoría de los conceptos advertidos por esta autoridad al verificar la asambleas de los Distritos 3 y 19, habiendo faltado únicamente la evidencia respecto a un monto de \$3,544.14 (Tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), cantidad que no implican un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados por la legislación aplicable, sino únicamente su puesta en peligro, por tratarse de malos registros contables, toda vez que se trataron de voluntarios que realizaron actividades de manera desinteresada, sin embargo, el Lineamiento para Constituir un Partido Político Estatal establece un registro como aportaciones en especie y que estas sean cuantificadas, por lo que esta organización no los realizó correctamente.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal, el límite anual de aportaciones en efectivo a la asociación civil no podrá exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección a la gubernatura, más el índice de inflación acumulado a la fecha de su determinación que se señale; y en el presente caso, mediante acuerdo emitido por el Consejo General de este órgano electoral identificado con el número CEE/CG/08/2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce se determinó como tope de gasto de campaña la cantidad de \$49'929,949.27 (Cuarenta y nueve millones novecientos veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional), por lo tanto, el diez por ciento de dicha suma es la cantidad de **\$4'992,994.93 (Cuatro millones novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 93/100 moneda nacional)**, la cual representa el límite anual de aportaciones en efectivo que puede tener la asociación civil Regios Libres.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature] al

Ahora bien, la organización Restaremos Nuevo León durante el período de constitución, es decir, del mes de enero de dos mil dieciséis al mes de enero de dos mil diecisiete, obtuvo ingresos por concepto de aportaciones en especie por la cantidad de **\$57,282.09 (Cincuenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 09/100)** y en efectivo la cantidad de **\$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, obteniendo un total de ingresos por la cantidad de **\$63,782.09 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 09/100)** que representan el **1.28 % del límite antes mencionado**.

Por otra parte, se tiene que la organización reportó en sus informes de origen y destino de los recursos presentados mensualmente desde su aviso de intención, hasta la presentación de su desistimiento, erogaciones en efectivo por la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100)** y en especie por la cantidad de **\$63,282.09 (Sesenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos 09/100)**, obteniendo un total de egresos por la cantidad de **\$63,782.09 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 09/100)** que representan el **1.28 % del límite antes mencionado**.

Cabe destacar que, de las observaciones reservadas en los informes mensuales, se detectaron omisiones por la cantidad de **\$3,544.14 (Tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 14/100)**, en los registros de aportaciones en especie y no en operaciones en dinero, cantidad que representa el **0.07% del límite antes mencionado**.

Por lo tanto, se advierte que los egresos reportados por la organización y los montos detectados por este órgano comicial que no fueron reportados, se encuentran dentro del límite de gastos aprobado por este órgano electoral.

Además, cabe señalar que con la configuración de dichas faltas no se impidió ni obstaculizó las actividades de fiscalización, ni se impidió que esta autoridad haya verificado el origen y destino lícito de los recursos empleados por la organización ciudadana durante el periodo de constitución, porque con esas infracciones no se acreditó el indebido egreso o gasto de los recursos privados con que contaba la organización, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de llevar una adecuada rendición de cuentas, llevar un adecuado registro contable de sus operaciones, y la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

Por otro lado, se tiene que en el acuerdo CEE/CG/07/2017 el Consejo General de este órgano electoral aprobó el desistimiento solicitado por las organizaciones ciudadanas denominadas Restaremos Nuevo León y Ciudadanos Regiomontanos Trabajando, y dejó sin efectos todos los actos previos, así como los trámites efectuados durante el periodo de constitución por dichas organizaciones en términos del numeral 107 de los Lineamientos para Constituir un Partido Político Estatal.

En tal virtud, tomando en consideración que el objeto, propósito o finalidad que tuvo la organización Restaremos Nuevo León para someterse al procedimiento de constitución de un partido político estatal, dejó de producir consecuencias jurídicas por su desistimiento, por lo tanto, la imposición de sanciones emitidas con motivo de la revisión de las observaciones reservada durante todo el proceso de constitución de dicha organización, también dejó de producir consecuencias jurídicas, de modo que ningún sentido tendría imponer sanción alguna, ni hacer del conocimiento de la organización ciudadana el resultado de la investigación de costos, realizada por esta autoridad fiscalizadora respecto a la observación 5.1, toda vez que se propone la no imposición de sanciones a la organización ciudadana, de acuerdo a los motivos antes expuestos.

Criterio que fue adoptado por el Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG299/2014 aprobada por el Consejo General de dicho Instituto en sesión extraordinaria de diez de diciembre de dos mil catorce, en relación a las organizaciones de ciudadanos que manifestaron su deseo de desistirse de obtener su registro como partido político nacional dentro del procedimiento de constitución durante el periodo 2013-2014.

En este sentido, de acuerdo a las consideraciones antes señaladas, es decir, el desistimiento manifestado por la organización Restauramos Nuevo León a la obtención de su registro como partido político estatal, el cual fue aprobado por el Consejo General de este órgano electoral, conlleva que se deba concluir las actividades de fiscalización realizadas por la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos a la revisión de las observaciones reservadas por esta autoridad electoral durante el proceso de constitución de dicha organización ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONCLUSIÓN:

ÚNICA. Se autorice, en los términos y con los fundamentos y motivos que anteceden, el presente dictamen técnico que presenta la dirección de fiscalización a partidos políticos a la comisión de fiscalización, en relación a la organización ciudadana Restauremos Nuevo León, de quien se aprobó su desistimiento a obtener su registro como partido político estatal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 6 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE



Comisión Estatal Electoral

LIC. JOSÉ IGNACIO CARRILLO AGUIRRE
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

ccp. Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral.
Consejeras y Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral.

Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral.

Archivo

OML / JDGC / CFP